RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014 - 3124097107

Bogotá D.C. veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso ordinario de **VILMA YANETH VARGAS**, recibido de la Oficina Judicial de Reparto, a través del aplicativo SIUGJ el pasado **08 de marzo de 2024**, radicada bajo el código judicial **No. 110013105020-20240003400** y con generación de demanda en línea del pasado **31 de enero de 2024**, que se encuentra para resolver sobre la admisión de la demanda.

Realizado el estudio sobre la forma, requisitos y anexos de la demanda, señalados en los artículos 25, 25A y 26 del C.P.T y de la S.S y 77, 82 y 84 del C.G.P, se observa que el escrito introductorio cumplió las exigencias allí contenidas, por consiguiente, el Despacho:

RESUELVE:

- ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por el Sra. VILMA YANETH VARGAS identificada con C.C 39.646.220 contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS.
- 2. NOTIFÍQUESE a las sociedades demandadas por intermedio de sus representantes Legales o quienes hagan sus veces de conformidad con el Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022, CORRIÉNDOLE traslado por el término legal de diez (10) días hábiles, conforme lo dispone el artículo 74 del C.P.T y de la S.S, para que contesten la demanda a través de apoderado judicial, por ende, remítase copia de la respectiva demanda junto con sus anexos y copia de esta providencia.

Se advierte a la parte demandada, que la contestación de la demanda deberá satisfacer los requisitos del artículo 31 del C.P.T y de la S.S y 96 del C.G.P, y que además deberá acompañar la prueba documental que se encuentre en

su poder debidamente descargada y en formato PDF y la que se haya relacionado en la demanda, so pena de tenerla por no contestada.

- 3. NOTIFÍQUESE a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO de acuerdo con lo estipulado en el artículo 610 y 612 del Código General del Proceso. Por SECRETARIA procédase de conformidad
- 4. RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA a la Dra. CLAUDIA MARITZA MUÑOZ GÓMEZ identificada con la cédula de ciudadanía número 1.010.188.946 y T.P. No. 11.338.20 del C.S.J, como apoderada judicial de la demandante, conforme al poder allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06849095db68d7b1b48108eebf24bdc75c22813ad066b264c245175414e2e012**Documento generado en 07/05/2024 04:54:53 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica